

Política de Sana Convivencia Laboral

Para efectos de la presente Política y de conformidad con lo establecido en la Ley 1010 de 2006, "Se entenderá por acoso laboral toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, a trabajador por parte de un empleador, a un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia de este".

En concordancia con lo anterior, la Institución Universitaria Colegios de Colombia Unicoc, busca generar un ambiente de trabajo sano, seguro y adecuado para sus empleados; por lo tanto, implementa acciones para prevenir conductas de acoso laboral, contando con la participación de todos sus trabajadores(as), en aspectos tales como el compromiso y la responsabilidad, haciendo énfasis en:

- a.** Aquellas personas de la Comunidad Colegial que realicen actos bajo las siguientes modalidades: maltrato laboral, persecución laboral, acoso físico, discriminación laboral, entorpecimiento laboral, inequidad y desprotección laboral, estarán sujetas a investigación disciplinaria de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
- b.** Todos los empleados(as) tienen derecho a trabajar en un entorno libre de cualquier tipo de discriminación y conductas de hostigamiento, limitación o alteración.
- c.** Unicoc promoverá la prevención de las conductas de acoso laboral y defenderá el derecho de todos(as) sus trabajadores(as) en un marco de trato digno. Debe existir entre Unicoc y los trabajadores, mutua colaboración en la instauración del plan de prevención del acoso laboral en el lugar de trabajo.
- d.** Unicoc establecerá actividades tendientes a generar una conciencia colectiva de sana convivencia, que promueva el trabajo en condiciones dignas y justas. Se establecerán actividades, que busquen una mayor armonía y buen ambiente que proteja la intimidad, la honra, la salud mental y la libertad de las personas en el trabajo.
- e.** Los llamados de atención realizados por incumplimiento en el ejercicio de las funciones y obligaciones contractuales y con motivo en la presentación del servicio no se entenderán como condiciones de acoso laboral.
- f.** Unicoc realizará actividades encaminadas a evitar actos de acoso laboral, de manera que se integre la prevención de estas conductas en los sistemas de gestión que desarrolla.
- g.** El Comité de Convivencia Laboral (CCL) investigará las conductas constitutivas de acoso, según lo establecido en el Manual de Convivencia Laboral.
- h.** Es responsabilidad de Unicoc y de los trabajadores dar pleno cumplimiento a la política de sana convivencia y prevenir las conductas que atenten contra la misma.
- i.** Unicoc socializará la presente Política en las instancias pertinentes.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de junio del año 2022.



María Soledad Arango Mejía
Presidenta



LUZ NANCY PARDO TORRES
Secretaría General